



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 70
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Adscripciones a Registros Notariales

Decreto N° 380

Córdoba, 12 de abril de 2013.-

VISTO: El Expediente Letra "B"- N° 1/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial. **y CONSIDERANDO:** Que, en las presentes actuaciones la Escribana Jesús Mercedes BAZAN de AMADIO, Titular del Registro Notarial N° 56 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital propone como Adscripta a la Escribana Carina Gabriela BIANCHINI, Matrícula Profesional N° 2262; Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales. Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Jesús Mercedes BAZAN de AMADIO fue designada titular del Registro N° 56, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 18 de octubre de 1974, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana Carina Gabriela BIANCHINI no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial. Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial. Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el N° 129/2013 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 280/13 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE a la Escribana Carina Gabriela BIANCHINI (D.N.I. N° 20.473.871 - Clase 1968), Matrícula Profesional N° 2262, como Adscripta al Registro Notarial N° 56 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 434

Córdoba, 22 de abril de 2013.-

VISTO: El Expediente Letra "R"- N° 18/12, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial. **y CONSIDERANDO:** Que, en las presentes actuaciones la Escribana María Inés REDIN, Titular del Registro Notarial N° 274 con asiento en la Localidad de Etruria, Departamento General San Martín, propone como Adscripta a la Escribana María José ARDUSSO REDIN, Matrícula Profesional N° 2153; Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales. Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana María Inés REDIN, fue designada titular del Registro N° 274, con asiento en la Localidad de Etruria, Departamento General San Martín, prestando Juramento de Ley el día 5 de junio de 1992, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana María José ARDUSSO REDIN no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial. Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial. Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el N° 0153/13 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 307/13 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE a la Escribana María José ARDUSSO REDIN (D.N.I. N° 29.678.786 - Clase 1982), Matrícula Profesional N° 2153, como Adscripta al Registro Notarial N° 274 con asiento en la Localidad de Etruria, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Fundación Leer: Propuestas de Capacitación

Declaran de Interés Educativo.

Resolución N° 156

Córdoba, 5 de abril de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Directora Ejecutiva de la Fundación Leer, en las que solicita se declare de Interés Educativo las "Propuestas de Capacitación", las que organizadas por la citada entidad, se llevarán a cabo durante el año 2013, en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas propuestas apuntan a que los destinatarios (docentes y otros agentes educativos), puedan reflexionar acerca de su rol y analizar sus propias prácticas desde una perspectiva teórica para redefinirlas a la luz de aportes conceptuales y metodológicos.

Que las propuestas de capacitación se denominan: "El placer de leer y las prácticas de lectura literaria en la escuela; Promoción de Lectura y Literatura en la escuela (para maestros noveles); Criterios orientadores de buenas prácticas para la enseñanza de la lectura-Autoevaluación y reflexión para la mejora de la calidad educativa (para supervisores, equipos técnicos, maestros y directivos); Estrategias de comprensión lectora; La lectura de ficción en la escuela; Leer las ciencias; Programa de mejora de la calidad educativa; Estrategias y Técnicas para acompañar la lectura de textos narrativos y expositivos (maestros y bibliotecarios) y @Leer - Chicos y chicas en red".

Que este Ministerio estima conveniente declarar las Propuestas de Capacitación de Interés Educativo, teniendo en cuenta el trabajo de promoción lectora y alfabetización en diferentes instituciones comunitarias y dado que complementan desde el ámbito educativo no formal, lo actuado por el Programa de Promoción de la Lectura de esta cartera, acompañando los objetivos de la política educativa vigente.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

MINISTERIO
JEFATURA de GABINETE

Resolución N° 192

Córdoba, 22 de abril de 2013

VISTO: El Expediente Letra "T- N° 33/12, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones el señor Presidente del Tribunal de Disciplina Notarial solicita la revisión e incremento de las tasas que percibe esa institución para la prestación de sus servicios, motivando su solicitud el incremento de costos fijos de funcionamiento de dicho Organismo.

Que, obra en autos la escala con los nuevos valores cuya aprobación se solicita.

Que, el Honorable Consejo Directivo del Colegio de Escribanos aprueba el incremento solicitado.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 674/12 -modificatorio del artículo 18 del Decreto N° 2565/11 ratificado por la Ley N° 10029-, y por el artículo 40 de la Ley N° 6291;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, las tasas que percibe el Tribunal de Disciplina Notarial por la prestación de sus servicios, de conformidad con el detalle que se acompaña como Anexo Único de una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO ÚNICO

ALLANAMIENTO	\$439
CANCELACION DE ADSCRIPCION	\$362
COMUNICACION ULTIMA ESCRITURA	\$42
COMUNICACION ULTIMA ACTA	\$42
CONSTITUCION DE DOMICILIO	\$203
DECLARACION JURADA (MARBETES - ACTUACION NOTARIAL)	\$92
DENUNCIA	\$68
DESISTIMIENTO	\$68
FIANZA	\$118
FOJA DE PRESENTACION	\$5
FOTOCOPIA CERTIFICADA (por foja)	\$20
FOTOCOPIA SIMPLE POR FOJA	\$10
HABILITACION DE LIBRO DE INTERVENCIONES	\$325
INTERPOSICION DE RECURSOS	\$760
LIBRO DE INTERVENCIONES C/OBSERVACIONES CUMPLIMENTADAS 1ª PRES	\$26
LIBRO DE INTERVENCIONES C/OBSERVACIONES CUMPLIMENTADAS 2ª PRES	\$34
LIBRO DE INTERVENCIONES C/OBSERVACIONES CUMPLIMENTADAS 3ª PRES	\$68
LIBRO DE INTERVENCIONES C/OBSERVACIONES CUMPLIMENTADAS 4ª PRES	\$101
NOTAS VARIAS	\$42
PROPOSICION DE ADSCRIPCION	\$362
RECURSO DE RECONSIDERACION	\$137
REGISTRO DE SELLO Y FIRMA	\$220
RENUNCIA A LA TITULARIDAD O ADSCRIPCION	\$587
RETIRO DE RENUNCIA	\$1.037
RUBRICA DE CUADERNILLOS (por cada cuadernillo)	\$34
SOLICITUD DE EXPEDICION EXTRAORDINARIA DE 21 A 35 CUADERNILLOS	\$128
SOLICITUD DE EXPEDICION EXTRAORDINARIA DE 36 A 50 CUADERNILLOS	\$146
SOLICITUD DE EXPEDICION EXTRAORDINARIA DE 6 A 20 CUADERNILLOS	\$110
SOLICITUD DE EXPEDICION EXTRAORDINARIA HASTA 5 CUADERNILLOS	\$59
SOLICITUD DE EXPEDICION EXTRAORDINARIA MAS DE 50 CUADERNILLOS	\$166
SOLICITUD DE APERTURA DE LEGAJO	\$287
SOLICITUD DE CERTIFICADOS U OFICIOS E INFORMES	\$234
SOLICITUD DE EXAMEN DE PROTOCOLO (por escritura)	\$26
SOLICITUD DE EXPEDICION EXTRAORDINARIA LIBRO REGISTRO DE INT	\$118
SOLICITUD DE EXTENSION DE JURISDICCION	\$152
SOLICITUD DE FOTOCOPIA CERTIFICADA C/VALOR DE TESTIMONIO (por foja)	\$28
SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CONCURSO DE TRASLADO	\$845
SOLICITUD DE LICENCIA	\$325
SOLICITUD DE PASE DE CUADERNILLOS	\$42
SOLICITUD DE PERMUTA	\$422
SOLICITUD DE PURGA DE REBELDIA	\$439
SOLICITUD DE REGISTRO DE PROTESTO	\$176
SOLICITUD DE REHABILITACION	\$760
SOLICITUD DE REINTEGRO DE LICENCIA	\$325
SOLICITUD DE REINTEGRO DOCUMENTACION P/SUSPENSION	\$220
SOLICITUD DE REMOCION	\$611
SOLICITUD DE TITULARIDAD	\$338
SOLICITUD DE TRASLADO	\$988
SOLICITUD DE TRASLADO (mismo Dpto.)	\$845
SOLICITUD DE BUSQUEDA DE PROTOCOLO POR AÑO	\$68

SUBSECRETARÍA DE
**COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA**

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 3

Córdoba, 19 de abril de 2013

VISTO: el Expediente N° 0524-097321/2013 en el que se solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de quince (15) Vehículos 0 Km. tipo Pick Up, Doble Cabina, con destino a la Secretaría de Emergencia Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad

Y CONSIDERANDO:

Que se incorpora en autos la solicitud formulada por el señor Secretario de Emergencia Provincial, consignando que las quince Pick Up solicitadas se destinarán a los Cuarteles de Bomberos Voluntarios creados a partir del año 2009 y que no cuentan con este tipo de vehículos, a la Dirección de Jurisdicción de Defensa Civil, a la Dirección de Jurisdicción del Plan Provincial de Manejo del Fuego y a la Secretaría bajo su dependencia, destacando que, contar con el vehículo adecuado, permite la prestación de la función pertinente.

Que el Director General de Logística del Ministerio de Seguridad detalla las características técnicas que deberán cumplimentar los vehículos en cuestión, especificando el valor de plaza de los mismos.

Que la presente gestión cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de Seguridad.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2013/000112, por el monto total de Pesos Tres Millones Doscientos Diez Mil (\$3.210.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación, consignada por la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (05) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Nominativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 39 de la Ley N° 10.116 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 159/2013;

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de quince (15) Vehículos 0 Km. tipo Pick Up, Doble Cabina, con destino a la Secretaría de Emergencia Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (17 folios), Anexo II (04 folios) y Anexo III (02 folios), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 156

Fundación Leer...

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "Propuestas de Capacitación" organizadas por la Fundación Leer, que se desarrollarán durante el año 2013, en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE la suma Total de Pesos Tres Millones Doscientos Diez Mil (\$3.210.000,00) que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.75, Programa 764-000, Partidas 10.05.05.00 -Transferencias a Instituciones Culturales y Sociales- por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Veinte Mil (\$2.520.000,00) y Programa 764-000, Partidas 11.02.03.00 -Medios de Transporte Terrestre- por la suma de Pesos Seiscientos Noventa Mil (\$690.000,00) del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad en su Nota de Pedido N° 2013/000112 .

ARTÍCULO 4°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (T.O. por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARIA MONAYAR
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO I: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/res.03anexo.pdf>

Resolución N° 5

Córdoba, 26 de abril de 2013

VISTO: el Expediente N° 0569-041293/2012 y su anexo N° 0569-041261/2012, en el que se solicita autorización para efectuar un nuevo llamado a la Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de tres (3) embarcaciones y dos (2) motores fuera de borda con destino a la Dirección de Jurisdicción de Seguridad Náutica del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 02 de fecha 20 de marzo de 2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública en cuestión, habiéndose efectuado las publicaciones de ley correspondientes, conforme a lo acreditado en autos.

Que obra Acta de Apertura de fecha 10 de Abril de 2013, constando en la misma que no se adquirió ningún pliego en tiempo y forma y en consecuencia, no se presentó ningún oferente.

Que señor el Subdirector de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Administración de este Ministerio, solicita la realización de un nuevo llamado a licitación pública precitada, en razón de no haberse presentado ningún oferente a la misma.

Que en su orden, deberá regirse esta segunda convocatoria, por los Pliegos de Condiciones Generales; Condiciones

Particulares y de Especificaciones Técnicas presentados anteriormente para el primer llamado, como asimismo, la aclaratoria del Pliego de Especificaciones Técnicas obrante en autos.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2013/000035, por el monto total de Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 685.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante dos (02) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Que en consecuencia, corresponde declarar desierto el primer llamado a la Licitación Pública en cuestión y que fuera autorizado mediante Resolución N° 02/2013, emitida por esta instancia y autorizar el segundo llamado de la misma.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 36 de la Ley N° 10.116 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 184/2013;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE desierto el llamado a la Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de tres (3) embarcaciones y dos (2) motores fuera de borda con destino a la Dirección de Jurisdicción de Seguridad Náutica del Ministerio de Seguridad y que fuera autorizado mediante Resolución N° 02 de fecha 20 de marzo de 2013, conforme a las razones expuestas en la presente resolución y en consecuencia, AUTORIZASE el segundo llamado a la Licitación Pública, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y aclaratoria que como Anexo I (18 folios), Anexo II (3 folios) y Anexo III (4 folios), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 685.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, y de acuerdo al siguiente detalle: Programa 753-000, y de acuerdo a las siguientes Partidas: Partida 11.01.01.00 - Maquinarias, Equipos y Herramientas de Producción - por el monto de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000,00); y Partida 11.02.04.00 - Medios de Transporte Naviero - por el monto de Pesos Seiscientos Veinte Mil (\$ 620.000,00) del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Nota de Pedido N° 2013/000035.

ARTÍCULO 4°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante dos (02) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARIA MONAYAR

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO I: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/res.05anexo.pdf>

DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS

Resolución Normativa N° 69

Córdoba, 29 de Abril de 2013

VISTO: El Código Tributario Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias, el Decreto. N° 1702/12 (B.O. 06-02-2013), y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1702/12 estableció un nuevo sistema de recaudación provincial de tributos por parte de las instituciones bancarias como consecuencia de la implementación de un nuevo modelo de Ingresos e Imputaciones por parte de la Dirección General de Rentas. Atento a ello, el mencionado Decreto incorporó en su redacción cambios a la legislación en relación a las modalidades y plazos para la rendición de los pagos y la información asociada a los mismos, ampliando el alcance del marco legal vigente para incluir a otras Entidades Recaudadoras autorizadas expresamente por la Dirección General de Rentas, precisando y actualizando su operatoria, las cuales prestan el servicio de cobranza, captura de datos y rendición de pagos, correspondientes a Acreencias Tributarias y No Tributarias, sus intereses, recargos y multas y cualquier otro recurso que administre la Dirección General de Rentas, entre otros cambios.

QUE con el dictado del mencionado Decreto del Poder Ejecutivo se ha vuelto necesario actualizar el Capítulo 3 del Título II y el Anexo X de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Capítulo 3 del Título II con los Títulos y Artículos que se transcriben a continuación:

CAPÍTULO 3: RENDICIONES ENTES RECAUDADORES

Artículo 144°.- Las Entidades Recaudadoras a las que hace referencia el Decreto N° 1702/12 deberán cumplimentar el actual procedimiento correspondiente a la rendición de la recaudación diaria conforme lo previsto en las citadas Actas Acuerdos y Convenios suscriptos y en el instructivo de trabajo que para cada caso se establece a continuación:

* Entidades adheridas a las pautas de rendición establecidas en el Modelo de Ingresos e Imputaciones: apartado A) del Anexo X de la presente.

* El Banco de la Provincia de Córdoba: apartado B) del Anexo X de la presente.

* Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (RNPA): apartado C) del Anexo X de la presente.

Artículo 145°.- La Dirección General de Rentas no se hará responsable por los valores -en cheque, moneda extranjera o cualquier otro medio de pago-, que los Contribuyentes y/o responsables entreguen a los Entes Recaudadores para el pago de los importes correspondientes a tributos provinciales, acreencias no tributarias del Sector Público, sus intereses, recargos, multas y cualquier otro recurso que administre esta Dirección

Artículo 146°.- Los Entes Recaudadores autorizados deberán presentar ante la Dirección General de Rentas, vía Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos (<https://www.dgrcba.gov.ar/archivos/faces/index.jspx>) o vía mail de corresponder, (rendiciones.rentas@cba.gov.ar) -en los términos establecidos en los convenios respectivos-, los elementos de la rendición detallados en el apartado correspondiente del Anexo X según tipo de Ente Recaudador y hasta el momento que la Dirección General de Rentas lo determine.

Artículo 147°.- Los Entes Recaudadores autorizados, deberán depositar los importes recaudados, en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A utilizando la boleta de depósito obtenida a través del Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

Artículo 148°.- En el caso en que los Entes Recaudadores rindan y depositen importes en forma duplicada o errónea, éstos deberán presentar Nota por correo electrónico a la casilla rendiciones.rentas@cba.gov.ar, o por la Mesa de Entradas del SUAC junto con los antecedentes del caso, solicitando la devolución del monto depositado en exceso.

Artículo 149°.- Los archivos de rendición recibidos vía Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos o por e-mail, según corresponda, deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y formales dispuestas en los apartados A) y B) del Anexo X de la presente.

La Dirección General de Rentas rechazará las rendiciones que no se ajusten a las especificaciones funcionales aludidas en el párrafo anterior para el ingreso de archivos de rendición

Artículo 150°.- ESTABLECER que los cargos previstos en todos los incisos del Artículo 15° del Decreto N° 1702/2012, serán aplicados automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, una vez verificada por la Dirección General de Rentas la situación que cada inciso establece.

A tales efectos la Dirección General de Rentas, deberá notificar fehacientemente al Ente Recaudador los cargos que se le determinen, los cuales deberán ser depositados dentro del plazo establecido a tal efecto en el Artículo 17° del Decreto N° 1702/12, y comunicado su cumplimiento a la Dirección General de Rentas, adjuntando en dicho acto el respectivo comprobante de pago.

Artículo 151°.- DEROGADO POR RN 69/2013

Artículo 152°.- DEROGADO POR RN 69/2013

Artículo 153°.- DEROGADO POR RN 69/2013

Artículo 154°.- DEROGADO POR RN 69/2013

Artículo 155°.- DEROGADO POR RN 69/2013

Artículo 156°.- DEROGADO POR RN 69/2013

Artículo 157°.- DEROGADO POR RN 69/2013

Artículo 158°.- DEROGADO POR RN 69/2013

Artículo 159°.- DEROGADO POR RN 69/2013

Artículo 160°.- DEROGADO POR RN 69/2013

II.- SUSTITUIR el Anexo X por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

ANEXO X – PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN ENTIDADES RECAUDADORAS (ART. 144°, 146° Y 149 R.N. 1/2011)

A) ENTIDADES RECAUDADORAS EXCEPTO BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. Y REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR-

1 Procedimiento Operativo de Rendición de la Recaudación

1.1 Procedimiento

Principales Puntos:

> Transferencia del Archivo de Rendición Única por parte de cada Ente a través del Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas.
> Comunicación al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y a la Dirección General de Rentas, de la transacción financiera realizada.
Descripción:

> Secuencia Operativa

Ente Recaudador

o Diariamente realiza la cobranza de los distintos conceptos de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

o Al cierre de las operaciones del día, genera el Archivo de Rendición Única.

o Accede al Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas (<https://www.dgrcba.gov.ar/archivos/faces/index.jspx>).

o Posicionado en la página de inicio del sitio, ingresa Usuario y Contraseña, ambos brindados por la Dirección General de Rentas.

Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

o Al ingresar la información correspondiente a Usuario y Contraseña, se realizan los siguientes controles:

* Que sea un Ente válido para la Dirección General de Rentas.

* Que sea un Ente habilitado para realizar el tipo de transacción en cuestión, según convenio.

* Que la contraseña sea válida.

En el caso que el resultado de los controles arriba descriptos sea negativo - Error -, no se permite el ingreso del Ente al Sitio Seguro, continuando de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Accede al Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

Ente Recaudador

o Transfiere el Archivo de Rendición Única a través del Sitio Seguro.

Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

o Recibe el Archivo de Rendición Única por parte del Ente y procede a realizar los siguientes controles a nivel de Estructura:

* Que el Archivo de Rendición se ajuste al formato preestablecido (por ej.: estructura del archivo, campos requeridos de los distintos "Tipos de Registros" correctamente informados).

* Validaciones de consistencia:

o Que la cantidad Total de Registros informados en la cabecera sea igual a la cantidad de registros informados en los detalles.

o Que los importes Totales de Cabecera sean iguales a la sumatoria de los Totales de Registros por Sucursal, y éstos últimos igual a la sumatoria de los distintos detalles. Se tendrá en cuenta los Importes Generales.

* En el caso que el archivo no se ajuste a las especificaciones funcionales requeridas, genera el correspondiente Informe de Errores, conteniendo éste un detalle de las inconsistencias o errores detectados, y muestra un mensaje del error para el usuario, continuando éste de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Genera el Archivo de Rendición Única.

Cabe aclarar que no se permitirá la rectificación del Archivo de Rendición Única.

En los casos en que haya un rechazo del archivo de Rendición presentado (ya sea por error de formato, inconsistencia de importes, etc.), el Ente Recaudador deberá presentar un nuevo Archivo de Rendición.

o Genera la correspondiente Boleta de Depósito.

Cabe aclarar que la generación de la Boleta de Depósito, no implica la aceptación definitiva del Archivo de Rendición correspondiente, pudiendo la Dirección General de Rentas, con posterioridad al procesamiento del archivo de la rendición, realizar un reclamo respecto de la información contenida en el mismo.

o Ejecuta, sobre el Archivo de Rendición Única recibido, los siguientes controles y validaciones:

* Que las anulaciones de pago correspondan a un pago informado en el archivo.

* Que el pago no haya sido informado más de una vez en el Archivo de Rendición Única.

* Que la Liquidación de Pagos exista en OTAX.

* Que el Total Pagado sea igual al Total de la Liquidación correspondiente en OTAX.

* Que se puede recuperar la Obligación (verifica la existencia de la boleta, la Obligación abonada, el Sujeto Pasivo y el Objeto).

* Que los importes en concepto de Comisiones e IVA estén correctamente calculados de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Adhesión para cada Tipo de Ente.

* En el caso que el archivo no se ajuste a las especificaciones funcionales requeridas, genera Alertas en relación a las inconsistencias detectadas.

Ente Recaudador

o Visualiza en el Sitio Seguro la Boleta de Depósito, contando el Ente con dos opciones:

* Imprimir la misma, y/o

* Guardar una copia en formato digital (PDF).

o Determina el Medio de Pago.

o Ejecuta la transacción financiera.

o Comunica al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la transferencia de los fondos, presentando la correspondiente Boleta de Depósito, pudiendo realizarlo de dos maneras:

1 - Presencial

o Representante del Ente se dirige, con la Boleta de Depósito impresa, a la oficina del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. designada a tal efecto.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

o Recibe la Boleta de Depósito.

o Verifica la acreditación de los fondos a través del Medio de Pago manifestado por el Representante del Ente y que coincidan los respectivos importes (Depósito - Boleta de Depósito).

* En el caso que no se encuentre el depósito o los importes (Depósito - Boleta de Depósito) no coincidan, informa esta situación al Ente Recaudador.

o Captura, a través de la lectora de códigos de barra, la Boleta de Depósito.

o Emite ticket como constancia de procesamiento de la operación y lo entrega al interesado.

o Incorpora el Depósito recibido a su rendición.

Ente Recaudador

o Recibe de parte del referente del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el ticket como constancia de procesamiento de la operación de la Rendición realizada.

* En el caso que no se haya podido perfeccionar la operación, continúa de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Ejecuta la transacción financiera.

2 - No Presencial

o Envía, a través de un Correo Electrónico a la dirección impuestosprovinciales@bancor.com.ar, la Boleta de Depósito en Formato Digital (PDF / JPEG) y los datos correspondientes a la transacción de movimientos de fondos realizada.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

o Levanta la información contenida en el correo electrónico recibido de parte del Ente Recaudador.

o Imprime la Boleta de Depósito.

o Verifica la acreditación de los fondos correspondientes y que coincidan los respectivos importes (Depósito - Boleta de Depósito).

* En el caso que no se encuentre el depósito o los importes (Depósito - Boleta de Depósito) no coincidan, informa esta situación al Ente Recaudador.

o Emite ticket como constancia de procesamiento de la operación.

o Incorpora el Depósito recibido a su rendición.

Ente Recaudador

o Periódicamente retira del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. los tickets como constancia de procesamiento de las operaciones de Rendición realizadas.

* En el caso que no se haya podido perfeccionar la operación, continúa de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Ejecuta la transacción financiera.

o Presenta ante la Dirección General de Rentas, vía Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos (mediante la opción "Nuevo envío") o vía mail de corresponder, (rendiciones.rentas@cba.gov.ar) la planilla de rendición y los datos correspondientes a la transacción de movimientos de fondos realizada según lo detallado en el Punto 1.2 siguiente, en formato digital (.RAR).

1.2 Aspectos a tener en cuenta para la realización del Procedimiento

> Documentación a presentar por todos los Entes Recaudadores a la Dirección General de Rentas en forma conjunta con el Archivo de Rendición Única.

* Planilla de Rendición: se aceptará en carácter de Declaración Jurada un detalle de: Fecha de Rendición, número de operación/Rendición, Totales de Registros aceptados y rechazados (cuando corresponda), Total Bruto, Comisión, IVA, Total Neto y Total de Registros.

La planilla de rendición, deberá ser presentada conforme lo establecido en los respectivos convenios de recaudación, aún cuando no se registraren movimientos, debiendo consignarse en tal caso el importe recaudado en \$ 0,00.-

* Informe de la transferencia o depósito de los fondos, efectuado de acuerdo a las especificaciones detalladas en el título "Determinación del Medio de Pago a utilizar".

En el caso que las rendiciones sean presentadas fuera del plazo acordado, se producirá automáticamente la mora en la presentación de las mismas.

> Determinación del Medio de Pago a utilizar:

De acuerdo a las características de cada Ente Recaudador, deberá utilizar el medio de pago que corresponda conforme el siguiente cuadro:

Tipo Ente Recaudador	Medio de Pago
Entidades Financieras	MEP (Movimiento Electrónico de Pago) - Transferencia Código DL5 a la cuenta N° 020 del BPC - CBU del BPC: 0200901201000000321847 - Referencia (espacio texto libre): Recaudación DGR -Boleta de Depósito Nro. xxxxxx
Resto de Entes Recaudadores -excepto RNPA-	DATANET - Transferencia a la cuenta N° 402206 - Sucursal 900 - BPC - CBU del BPC: 02009005000000402265 Referencia (espacio texto libre): Recaudación DGR -Boleta de Depósito Nro. xxxxxx

> Comunicación al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de la transferencia de los fondos.

Formas de Comunicación:

1 - Presencial

Lugar: Departamento Recaudaciones de la Gerencia de Operaciones del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Domicilio: Humberto Primo 680 Torre Suquia Piso 5to (Oeste)
Teléfonos: 0351 - 4207200 (Int. 7938)

o La comunicación deberá realizarse al día siguiente de la realización de la transacción financiera y después de las 10:00 horas.

2 - No Presencial

Casilla de Correo: impuestosprovinciales@bancor.com.ar

1.3 Transferencia del Archivo de Rendición Única a través del Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos:

Paso 1: Ingreso a Sitio Seguro

Ingresar en el navegador la URL:

<https://www.dgrcba.gov.ar/archivos/faces/index.jspx>

Se desplegará la pantalla de ingreso a sitio seguro, donde se deberá ingresar USUARIO / CLAVE y presionar "Aceptar"

Paso 2: Selección del acceso para ingresar el archivo XML de rendición única.

Luego de ingresar al sitio seguro, el sistema desplegará la pantalla con las opciones disponibles a la izquierda de la misma.

Se deberá seleccionar el link "Rendición de Archivos". El sistema desplegará la pantalla para transferencia del archivo XML de rendición única

Paso 3: Transferencia del Archivo XML de rendición única.

En la pantalla desplegada por el sistema ingresar la ruta completa de acceso al archivo a transferir, o buscarlo presionando el botón "Examinar".

Paso 4: Impresión de la Boleta de Depósito

Una vez transferido exitosamente el archivo, presionar el vínculo gráfico correspondiente para imprimir la Boleta de Depósito.

Reimpresión de la Boleta de Depósito

Ingresando a la Bandeja de Salida, en la pestaña "Procesados", puede reimprimirse la Boleta de Depósito correspondiente a una rendición transferida exitosamente, presionando el vínculo correspondiente a la boleta deseada.

Aspectos relacionados con el nombre y formato del archivo de rendición única:

Nombre del archivo: 20081030.R00035, conformado por:

1. Fecha de Recaudación, en formato YYYYMMDD. Ej. 20081030
2. Separador: punto (".")
3. Carácter fijo: letra "R"
4. Código de ente: de cinco posiciones completado con ceros a izquierda. Ej: 00035

Nombre del archivo comprimido (extensión "rar"): 20081030.rar

Software de compresión: winrar.exe versión 3.3 en adelante

Tipo de compresión: normal

1.4 Cálculo de la retribución bancaria

A determinarse según Convenio.

B) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.

1. Procedimiento Operativo de Rendición de la Recaudación

1.1. Procedimiento

Principales Puntos:

> Transferencia de los Archivos de Rendición Única a través del Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de la Dirección General de Rentas.

> Comunicación a la Dirección General de Rentas de la transacción financiera realizada.

Descripción:

> Secuencia Operativa

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

o Diariamente procede a:

* realizar la cobranza de los distintos conceptos de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

* Recibir Depósitos de Entidades Recaudadoras autorizadas por la Dirección General de Rentas.

* Recibir Transferencias desde el Banco Central de la República Argentina por las cobranzas realizadas por AFIP a través del Sistema OSIRIS.

* Recibir Transferencias desde el Banco de la Nación Argentina por las cobranzas realizadas por AFIP a través del sistema SIRPEI.

* Recibir Transferencias desde Provincanje S.A correspondiente a las cobranzas realizadas a través del sistema SIRCREB.

o Al finalizar la jornada, realiza el corte de las operaciones del día y genera los Archivos de Rendición Única correspondientes a los distintos tipos de Acreencias.

o A partir de las 22 Hs, accede al Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

o Posicionado en la página de Inicio del Sitio, ingresa Usuario y Contraseña, ambos brindados por la Dirección General de Rentas.

Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

o Al ingresar el Ente la información correspondiente a Usuario y Contraseña, realiza los siguientes controles:

* Que sea un Ente válido para la Dirección General de Rentas.

* Que sea un Ente habilitado para realizar el tipo de transacción en cuestión, según convenio.

* Que la contraseña sea válida.

En el caso que el resultado de los controles arriba descritos sea negativo - Error -, no se permite el ingreso del Ente al Sitio Seguro, continuando de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Accede al Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

o Transfiere los Archivos de Rendición Única a través del Sitio Seguro.

Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos de la Dirección General de Rentas.

o Recibe los Archivos de Rendición Única por parte del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y procede a realizar los siguientes controles a nivel de Estructura:

* Que el Archivo de Rendición se ajuste al formato preestablecido (por ej.: estructura del archivo, campos requeridos de los distintos "Tipos de Registros" correctamente informados).

* Validaciones de consistencia:

o Que la cantidad Total de Registros informados en la cabecera sea igual a la cantidad de registros informados en los detalles.

o Que los importes Totales de Cabecera sean iguales a la sumatoria de los Totales de Registros por Sucursal, y éstos últimos igual a la sumatoria de los distintos Detalles. Se tendrá en cuenta tanto Importes Generales como comisiones.

* En el caso que el archivo no se ajuste a las especificaciones funcionales requeridas, genera el correspondiente Informe de Errores, conteniendo éste un detalle de las inconsistencias o errores detectados, y muestra un mensaje del error para el usuario, continuando éste de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Genera los Archivos de Rendición Única.

Cabe aclarar que no se permitirá la rectificación de los Archivos de Rendición Única, es decir que una vez que una rendición ha sido aceptada no se podrá modificar.

En los casos en que haya un rechazo del archivo de Rendición presentado (ya sea por error de formato, inconsistencia de importes, etc.), el Ente Recaudador deberá presentar un Nuevo Archivo de Rendición.

o Ejecuta, sobre los Archivos de Rendición Única recibidos, los siguientes Controles y Validaciones respecto de las boletas de depósitos de otros Entes Recaudadores:

* Que exista en el sistema Dirección General de Rentas la Boleta de Depósito a registrar.

* Que coincida el Ente Recaudador del Depósito informado con el registrado en el sistema.

* Que coincida el Importe del Depósito informado con el registrado en el sistema.

* En el caso que el archivo no se ajuste a las especificaciones funcionales requeridas, genera el correspondiente Informe de Errores, conteniendo éste un detalle de las inconsistencias o errores detectados, y muestra un mensaje del error para el usuario. Continuando éste de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Genera los Archivos de Rendición Única.

o Genera el correspondiente Comprobante de Rendición.

Cabe aclarar que la generación del Comprobante de Rendición, no implica la aceptación definitiva del Archivo de Rendición correspondiente, pudiendo la Dirección General de Rentas, con posterioridad al procesamiento del archivo de la rendición, realizar un reclamo respecto de la información contenida en el mismo.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

o Visualiza en el Sitio Seguro el comprobante de la rendición, contando el Banco con dos opciones:

* Imprimir el mismo, y/o

* Guardar una copia en formato digital (PDF).

o Realiza los Depósitos por el Total de cada Rendición en las Cuentas designadas a tal efecto por el Ministerio de Finanzas indicados en los Comprobantes de Rendición correspondientes.

Dirección General de Rentas

o Recibe de parte del Banco de la Provincia de Córdoba S.A información sobre la transacción realizada.

o Controla el depósito realizado por el BPC, verificando que el importe depositado por el BPC en la Cuenta Puente coincida con el resultante del correspondiente Comprobante de Rendición.

* En el caso que los importes no coincidan, genera el correspondiente Informe de Diferencias y lo remite a la entidad.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

o Recibe de parte de la Dirección General de Rentas el Informe de Diferencias del depósito realizado.

o Analiza el Informe recibido.

o Realiza los ajustes necesarios para que el importe depositado coincida con el establecido en el Comprobante de Rendición.

1.2. Aspectos a tener en cuenta para la realización del Procedimiento

> Documentación a presentar por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a la Dirección General de Rentas en forma conjunta con el Archivo de Rendición Única.

* Informes de los depósitos de los fondos correspondientes a la recaudación, en las cuentas designadas a tal efecto por el Ministerio de Finanzas.

1.3. Transferencia del Archivo de Rendición Única a través del Sitio Seguro de Transferencia Electrónica de Archivos.

Paso 1: Ingreso a Sitio Seguro

Ingresar en el navegador la URL: <https://www.dgrcba.gov.ar/archivos/faces/index.jspx>

Se desplegará la pantalla de ingreso a sitio seguro, donde se deberá ingresar USUARIO / CLAVE y presionar "Aceptar".

Paso 2: Selección del acceso para ingresar el archivo XML de rendición única

Luego de ingresar al sitio seguro, el sistema desplegará la pantalla con las opciones disponibles a la izquierda de la misma.

Se deberá seleccionar el link "Rendición de Archivos". El sistema desplegará la pantalla para transferencia del archivo XML de rendición única.

Paso 3: Transferencia del Archivo XML de rendición única

En la pantalla desplegada por el sistema ingresar la ruta completa de acceso al archivo a transferir, o buscarlo presionando el botón "Examinar".

Paso 4: Impresión del Comprobante de Rendición

Una vez transferido exitosamente el archivo, presionar el vínculo gráfico correspondiente para imprimir el Comprobante de Rendición.

Reimpresión del Comprobante de Rendición

Ingresando a la Bandeja de Salida, en la pestaña "Procesados", puede reimprimirse el Comprobante de Rendición correspondiente a una rendición transferida exitosamente, presionando el vínculo correspondiente a la rendición deseada.

Aspectos relacionados con el nombre y formato de los archivos de rendición única:

Acreencias Tributarias:

Tipo de Archivo: XML

Nombre del archivo: 20081030.B00001, conformado por

1. Fecha de rendición, en formato YYYYMMDD. Ej. 20081030
2. Separador: punto (".")
3. Carácter fijo: letra "B"
4. Código de ente: de cinco posiciones completado con ceros a la izquierda. Ej: 00035

Nombre del archivo comprimido (extensión "rar"): 20081030.rar
Software de compresión: winrar.exe versión 3.3 en adelante
Tipo de compresión: normal

Acreencias No Tributarias:

Tipo de Archivo: XML

Nombre del archivo: 20081030.FRB00001, conformado por
1. Fecha de rendición, en formato YYYYMMDD. Ej. 20081030

2. Separador: punto (".")

3. Carácter fijo "FRB": conjunto de letras fijas para determinar el tipo de archivo en el sitio seguro (Fondo Recupero Entes)

4. Código de ente: de cinco posiciones completado con ceros a la izquierda. Ej: 00001

Nombre del archivo comprimido (extensión "rar"): 20081030.rar
Software de compresión: winrar.exe versión 3.3 en adelante
Tipo de compresión: normal

1.4. Cálculo de la retribución bancaria

A determinarse según Convenio.

C) REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (RNPA)

1. Procedimiento Operativo de Rendición de la Recaudación

1.1. Procedimiento

Principales Puntos:

> Confección de la Rendición Diaria y de la Rendición Semanal a través del Aplicativo RNPA – ITAX suministrado por la Dirección General de Rentas.

Descripción:

> Secuencia Operativa

Registro Nacional de la Propiedad Automotor

o Diariamente accede al aplicativo RNPA – ITAX, proporcionado por la Dirección General de Rentas, ingresando en el navegador la URL: <http://rnpa.cba.gov.ar>

o Posicionado en la página de inicio del sitio ingresa Usuario y Contraseña, ambos brindados por la Dirección General de Rentas.

Aplicativo RNPA – ITAX.

o Al ingresar la información correspondiente a Usuario y Contraseña, realiza los siguientes controles:

* Que sea un Ente válido para la Dirección General de Rentas.

* Que sea un Ente habilitado para realizar el tipo de transacción en cuestión, según convenio.

* Que la contraseña sea válida.

En el caso que el resultado de los controles arriba descritos sea negativo – Error -, no se permite el ingreso del Registro al aplicativo, continuando de acuerdo a lo establecido en la presente secuencia operativa desde el punto: Diariamente accede al aplicativo RNPA – ITAX, proporcionado por la Dirección General de Rentas.

Registro Nacional de la Propiedad Automotor

o Emite la liquidación, a través del aplicativo, en concepto de Impuesto a la Propiedad Automotor y realiza la cobranza correspondiente.

o Al finalizar cada día de la semana realiza, de corresponder, la consulta de operaciones realizadas con el fin de advertir errores y poder corregirlos previo a efectuar el cierre semanal.

o El día viernes de cada semana o el día hábil inmediato posterior, a través del mismo aplicativo, realiza el cierre de operaciones y la Rendición Semanal. Para ello, procede de la siguiente manera:

* Selecciona la opción del menú "Rendición Semanal".

* Visualiza una pantalla informando el rango de fechas de boletas a rendir.

* Presiona el Botón "Visualizar Datos", visualizando una lista de boletas de pago que incluirá la rendición y los totales de la misma.

* En el caso que no se hayan emitido boletas de pago a lo largo de la semana, el sistema advierte esta situación, permitiendo realizar

el cierre de operaciones.

* En el caso de emitir mas de una boleta de pago para el mismo dominio / periodo / cuota, el sistema advierte esta situación, otorgando la posibilidad de continuar o no con la rendición.

* Opcionalmente, presiona el botón "Imprimir", visualizando el listado de las boletas de pago con los importes totales.

* Presiona el botón "Generar Boleta de Depósito", registrando automáticamente el aplicativo la rendición semanal y generando la "Boleta de Depósito" correspondiente.

* Visualiza el número de Boleta de Depósito generada y el importe a depositar.

Excepcionalmente, se podrá realizar la reimpresión de la Rendición y de la Boleta de Depósito, procediendo para ello de la siguiente manera:

o Selecciona la opción "Reimpresión de Rendición Semanal".

o Indica el "rango de fechas" para emitir los cierres semanales que correspondan a ese período.

o Presiona el botón "Visualizar Datos", desplegándose en la pantalla una lista con los cierres correspondientes.

Cabe aclarar que el sistema muestra en la columna "Boleta de Depósito" el estado en que se encuentra cada boleta de depósito para la Dirección General de Rentas. Sus posibles valores son:

* NO Recibida: Boleta no rendida por el Banco de la Provincia de Córdoba a la Dirección General de Rentas.

* Recibida: Boleta rendida por el Banco de la Provincia de Córdoba a la Dirección General de Rentas.

o Selecciona el cierre que se quiere imprimir.

o Presiona el botón "Ver Boletas".

o Visualiza listado con las boletas que lo conforman y los importes totales del mismo.

o Selecciona la opción "Imprimir Listado Rendición", mostrando el sistema el listado de las boletas.

o Visualiza el número de la Boleta de Depósito asociada al cierre seleccionado.

En ambos casos (generación o reimpresión):

o Presiona el botón "Imprimir Boleta de Depósito", visualizando en la pantalla la Boleta de Depósito correspondiente, pudiendo el registro:

* Imprimir la misma, y/o

* Guardar una copia en formato digital (PDF).

o Determina el Medio de Pago y ejecuta la transacción financiera.

o Comunica al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la transferencia de los fondos.

* En caso de realizar el depósito en efectivo, el representante del RNPA se dirige, con la Boleta de Depósito impresa, a una Sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Se advierte que no serán aceptados depósitos que difieran del valor resultante de la Boleta de Depósito generada por el sistema RNPA – ITAX proporcionado por la Dirección General de Rentas, y que toda diferencia que pudiere surgir deberá reclamarse por la vía administrativa, de acuerdo al procedimiento que la Dirección establezca a tal fin.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

o Recibe la Boleta de Depósito y el depósito por el monto total indicado en la misma.

o Captura, a través de la lectora de códigos de barra la Boleta de Depósito.

o Emite ticket como constancia de procesamiento de la operación y lo entrega al interesado.

o Incorpora el depósito recibido a su rendición.

Registro Nacional de la Propiedad Automotor

o Recibe de parte del referente del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el ticket como constancia de procesamiento del depósito realizado.

o Presenta ante la Dirección General de Rentas y por la vía habitual, copia del ticket recibido y los elementos de la Rendición de acuerdo a lo estipulado en los acuerdos vigentes.

1.2. Aspectos a tener en cuenta para la realización del Procedimiento

El Encargado del Registro Seccional del RNPA:

o Efectúa el depósito de la suma recaudada hasta el día previsto en la Resolución Ministerial respectiva a la que corresponda la recaudación.

o Remite la Planilla de Rendición semanal a la Dirección General de Rentas vía electrónica mediante la casilla de correo habilitada a tal efecto, hasta el día jueves de la semana siguiente a la que corresponde la recaudación.

o En caso de no existir movimiento de recaudación, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Dirección General de Rentas.

o Archiva por los siguientes plazos:

* Un efecto de los Comprobantes abonados por el usuario: 6 años.

* Duplicado de las Planillas de Rendición semanal: 2 años.

* El ejemplar de la Boleta de depósito semanal: 6 años.

* El ejemplar del remito de envío de la Rendición semanal: 2 años.

* La Planilla de Caja emitida por el sistema: 6 años."

> Documentación a presentar por todos los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (RNPA).

* Mensualmente en la Delegación de la Dirección General de Rentas más cercana a la sede del Registro Seccional, un juego de cada una de las Planillas de Rendición semanal, acompañada de:

* Un ejemplar de la boleta de depósito semanal y la constancia del depósito respectivo en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

* Fotocopias de las boletas exhibidas por el usuario y que figuran como impagas en el estado de deuda.

* Un ejemplar del Certificado de Baja emitido a través del sistema (cuando correspondiere).

o Se confeccionará un remito por duplicado para la entrega de la documentación detallada en los puntos anteriores, quedando un ejemplar para el Encargado del Registro, con la constancia de la recepción por la Delegación de Dirección General de Rentas.

> Determinación del Medio de Pago a utilizar:

Tipo Ente Recaudador	Medio de Pago
RNPA	DATANET - Transferencia a la cuenta N° 402206 - Sucursal 900 – BPC - CBU del BPC: 0200900500000402265 Referencia (espacio texto libre): Recaudación DGR –Boleta de Depósito Nro.
	EFFECTIVO

1.3. Cálculo de la retribución bancaria:

A determinarse según Convenio.

D) ASPECTO COMÚN A LOS APARTADOS A Y B PAUTAS PARA EL CÁLCULO DE INTERÉS EN LA PERCEPCIÓN DEL COBRO DE FORMULARIOS DE EMISIÓN GENERAL

* Impuestos Inmobiliario

* Impuesto a la Propiedad Automotor

Deberá tenerse en cuenta, que el importe que figura en el código de barras, sólo es válido para el vencimiento original.

Para los vencimientos 2do. y 3ro. deberá grabarse el importe efectivamente cobrado, mediante la aplicación de un coeficiente.

1er. Vencimiento:

Será el que figura en Código de Barras, que es el mismo que figura en el casillero correspondiente a 1er.Vencimiento.

2do. y 3er. Vencimiento:

Se tomará el importe original existente en barra y se le sumará el recargo, el que se calcula del siguiente modo:

1) Se establecen los días entre el vto. original y el correspondiente en función a la fecha de pago habilitada (cantidad fija de días).

2) Se multiplica la cantidad de días por 0,083 % (porcentaje de interés diario a aplicar – Resolución 225/2003 de la Secretaría de

Ingresos Públicos, publicada en B.O. de fecha 20-10-2003), por el importe original (correspondiente al 1er. Vencimiento).

$$\frac{\text{Cant. Días} \times 0,083 \times \text{Monto Origen}}{100} = x,xxxxx$$

3) El resultado obtenido deberá redondearse a 3 decimales y luego a 2 decimales.

Se aclara que este procedimiento que puede parecer erróneo surge del hecho que en el actual sistema, el proceso de emisión masiva, consta de más de un módulo cada uno de los cuales realiza redondeo independiente.

4) Se suma el Recargo obtenido al importe original (1er. Vencimiento).

5) Se redondea el Resultado a 1 decimal.

Método de Redondeo:

Si la centésima es > (4) se redondea a la décima siguiente:
—> 56,25 —> 56,30

Si la centésima es < ó = (4) se redondea a la décima anterior:—

> 56,24 —> 56,20

Ejemplo de una boleta de Impuesto Inmobiliario:

CUOTA ÚNICA:

1er. Vencimiento	2do. Vencimiento	3er. Vencimiento
10/02/2004	17/02/2004	24/02/2004
230,10	231,40	232,80
Cant. de Días	Cant. de Días	
7	14	

1) El 1er. Vencimiento se corresponde con el impreso en código de barras.

2) Cálculo para el 2do. Vencimiento:

a. Cálculo del Recargo: (7 x 0,083 x 230.10) / 100	=	1.3368
b. Redondeo a 3 decimales:	=	1.337
c. Redondeo a 2 decimales:	=	1.34
d. Sumo el Recargo al Monto Original: 230.10 + 1.34	=	231.44
e. Redondeo a un decimal:	=	231.40

3) Cálculo para el 3er. Vencimiento:

a. Cálculo del Recargo: (14 x 0,083 x 230.10) / 100	=	2.6737
b. Redondeo a 3 decimales:	=	2.674
c. Redondeo a 2 decimales:	=	2.67
d. Sumo el Recargo al Monto Original: 230.10 + 2.67	=	232.77
e. Redondeo a un decimal:	=	232.80

ral N° 1698/2010 de fecha 03-02-2013.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en esta Dirección General de Rentas, las facultades que se indican en cada caso en particular, establecidas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16/02/1982 y modificatorias:

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	FACULTADES ASIGNADAS RESOL. GENERAL N° 756/82 Y MODIFICATORIAS.
1 QUIROGA, NATALIA	23.015.395	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
2 MORENO, HUGO ALBERTO	12.876.898	ART. 5°: INC. 19)

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la Agente NATALIA QUIROGA – D.N.I. N° 23.015.395, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo y/o derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la facultad y la tarea asignada al Agente RODRIGO TEJERINA – D.N.I. N° 32.968.866 otorgadas mediante Resolución General N° 1698/2010 (B.O. 10/02/10).

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALEJANDRO CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución General N° 1906

Córdoba, 22 de Abril de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a distintos Agentes que cumplen servicio en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo dependiente de la Dirección Gene

ral de Rentas, las Facultades que se indican en cada caso en particular, dispuestas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

QUE asimismo, y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicha Subdirección, surge la necesidad de asignar a la Agente NATALIA QUIROGA – D.N.I. N° 23.015.395 que presta servicio en la misma, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo y/o derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

QUE atento a que el Agente RODRIGO TEJERINA – D.N.I. N° 32.968.866, no presta servicios en la Subdirección citada precedentemente, se debe dejar sin efecto la Resolución Gene

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 356

Córdoba, 17 de julio de 2012

Expte. N° 0045-014431/08
C.I. N° 294474 045 812.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan del Acta Acuerdo celebrada con relación a la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial - Región "A" - Departamentos:

Capital - Calamuchita - Colon - Santa María - Punilla - San Alberto - San Javier - Pocho - Minas - Cruz Del Eje - Ischilín - Sobremonte - Tumbura - Río Seco - Totoral, a cargo de la Contratista "VAWA S.A.C.I.C.I."

y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de autos, obra Acta Acuerdo celebrada entre el Señor Presidente del Directorio de esta Dirección Ing. Raúl BERTOLA, y la Empresa "VAWA S.A. C. I. C. I.", representada en ese acto por su Apoderado Arq. Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra de referencia, mediante la cual se acordó que la Dirección se Compromete a: 1) Otorgar una suspensión de los Trabajos por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días a partir del 04 de Abril de 2012; 2) Otorgar un mayor Plazo de Obra por igual término que la suspensión de 180 (CIENTO OCHENTA) días desde el 04

de Abril hasta el 01 de Octubre de 2012; 3) Gestionar el Pago de los Certificados Vencidos; 4) Gestionar la aprobación de las redeterminaciones de Precios pendientes; 5) Gestionar las partidas presupuestarias y los fondos necesarios que permitan, de común acuerdo entre las partes, proyectar un Plan de ,Trabajos posible de ejecutarse; 6) En caso de realizarse las tareas de emergencias consensuadas entre las partes, citadas en el punto 2b, certificar dichos trabajos en el mes que se ejecutaron, manteniendo la neutralización. La Empresa se compromete a: 1) Renunciar a todo gasto Improductivo directo e indirecto que le pudiera corresponder por la neutralización del Plazo de Obra; 2) Mantener las tareas mínimas y de urgencia que se pudieran generar, habida cuenta que se trata de trabajos de seguridad Vial, los cuales se consensuarán con la Dirección, y cuya ejecución no impactará sobre el mayor plazo dispuesto en el punto 1b.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe glosado en autos, señala que en Acta Acuerdo de fecha 02 de Abril de 2012 ha quedado palmada la suspensión de los Trabajos por 180 días, como así también una ampliación de plazo que llevaría la finalización de la obra al 01 de Febrero de 2013.

Que continúa expresando el mencionado Departamento Técnico, que los fundamentos atienden a las limitaciones presupuestarias que

afectan la normal ejecución de la obra de la referencia, renunciando la Contratista a todo gasto improductivo directo o indirecto que le pudiere corresponder por la neutralización del Plazo de Obra, comprometiéndose asimismo a mantener las tareas mínimas y de urgencia que se pudieran generar, habida cuenta que se trata de trabajos de Seguridad Vial, los cuales se consensuarán con la Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 315/12 que luce en autos, señala que en atención a lo manifestado por el Departamento I Conservación de Pavimentos, no tiene otra observación que formular, por lo que, de así considerarlo esa Superioridad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, correspondería ordene el dictado del pertinente Acto Administrativo en los términos indicados por el Departamento Técnico a fs. 1.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo celebrada con la contratista de la obra de la referencia con fecha 02 de Abril de 2012, la

que como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar una suspensión de los Trabajos por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del día 04 de Abril de 2012, en la ejecución de la Obra de que se trata, a cargo de la Firma VAWA S.A.C.I.C.I. .. -

ARTÍCULO 3°.- Aprobar una Ampliación de Plazo de Obra de CIENTO OCHENTA (180) días, computados a partir del día 04 de Abril de 2012 hasta el 01 de Octubre de 2012.-

ARTÍCULO 4°.- Tener renunciada a la Contratista a todo gasto improductivo generales, directo o indirecto que le pudiere corresponder por la Ampliación de Plazo solicitada.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

Cr. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 355

Córdoba, 17 de julio de 2012

C.I. N° 224768 045 512.

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ARROYITO LTDA., solicita autorización para realizar tendido y cruce subterráneos en zona de camino de la Red Vial Provincial.

y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes al cruce y tendido subterráneo de una Línea de Media Tensión 13, 2Kv., en la zona de camino de la Ruta Provincial E-52 entre las localidades de La Tordilla y Arroyito entre prog. 57,660 Km (S31 22.810 W63 02.777) y prog. 57,940 Km. para suministro del servicio a vecinos frentistas.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "EL NORTE S.A." N° 8001 29.506/4 2.320 y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 660. 761.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que a fs. 19 obra copia de constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 331/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular. Por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ARROYITO LTDA.", a realizar la obra de referencia, debiendo la solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ARROYITO LTDA.", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al cruce y tendido subterráneo de una Línea de Media Tensión 13,2Kv., en la zona de camino de la Ruta Provincial E-52 entre las localidades de La Tordilla y Arroyito entre prog. 57,660 Km (S31 22.810 W63 02.777) y prog. 57,940 Km. para suministro del servicio a vecinos frentistas, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos

y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) El tendido podrá realizarse a cielo abierto, por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V. N-E5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y / o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) El cruce deberá ser ejecutado con tunelera hoyadora y conforme a planos adjuntos. Los pozos de ataque no deberán afectar los taludes del terraplén del camino ni sus banquetas.-

d) Se deberá asegurar una adecuada puesta a tierra de los elementos afectados.-

e) No podrán bajo ningún concepto alterarse la actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

f) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra; como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.-

g) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

h) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.

i) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

j) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las finalización correspondientes.-

k) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.

l) Los gastos de Inspección, a cargo de la peticionante, asciende a la suma de Pesos QUINIENTOS CUARENTA (\$540,00).

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento 1 Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN**Resolución N° 287**

Córdoba, 5 de noviembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0416-061131/10 Anexo 18 en el cual la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, Contratista de la obra: "READECUACIÓN CAUCE RÍO SUQUÍA ENTRE AVENIDA SANTA FÉ Y NUDO VIAL MITRE – SEGUNDA ETAPA - DPTO. CAPITAL", presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5/8 obra Póliza N° 667.960, emitida por la empresa ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), a los fines de sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados Parciales de Obra N° 06 y N° 10 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario N° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. N° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 327/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 22 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 667.960 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por la empresa ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), con vigencia a partir del día 19 de Setiembre de 2012, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente a los Certificados Parciales de Obra N° 06 y N° 10 de la obra: "READECUACIÓN CAUCE RÍO SUQUÍA ENTRE AVENIDA SANTA FÉ Y NUDO VIAL MITRE – SEGUNDA ETAPA - DPTO. CAPITAL", que ha sido presentada por la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 288

Córdoba, 5 de noviembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0416-060770/10 Anexo 11 en el cual la Empresa HINSA S.A., contratista de la obra: "RED PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A BARRIO EL CERRITO – DEPARTAMENTO CAPITAL", presenta póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/6 obra Póliza N° 203.134, emitida por la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a los fines de sustituir el Fondo de Reparación del Certificado Final N° 03 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59° y 22° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Art. 43° del Dcto. Reglamentario N° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. N° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 336/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 13 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 203.134 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, emitida por la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), con vigencia a partir del día 13 de Setiembre de 2012, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Final N° 03 de la obra: "RED PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A BARRIO EL CERRITO – DEPARTAMENTO CAPITAL", que ha sido presentada por la Empresa HINSA S.A..-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Dpto. Obras de Ingeniería para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector TESORERÍA para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN